

Asimismo se presentan certificaciones acreditativas de todos los extremos que se requieren a lo largo del Decreto 239/1987.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver sobre el reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural corresponde a este Instituto en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre), en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de Medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), y el Decreto 118/1997, de 22 de abril (BOJA núm. 49, de 26 de abril), por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud.

Segundo. El Proyecto de creación de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «El Puntal» cumple las exigencias establecidas en el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, recogiendo en los Estatutos de la misma lo establecido por los artículos 5 y 6 del citado Decreto en cuanto a los órganos de participación y equipo docente.

Tercero. El Programa de Formación presentado por la Escuela «El Puntal» para los niveles de Monitor de Tiempo Libre, Animador Sociocultural y Director Técnico en Animación se adecua a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los Programas Oficiales de Formación para los tres niveles indicados.

Previo informe favorable, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas y las normas de general aplicación,

HE RESUELTO

1. Reconocer oficialmente a la Escuela de Monitores, Animadores Socioculturales y Directores Técnicos de Animación de Cáritas Diocesana de Jaén «El Puntal», con sede en C/ Del Campo, 61 y C/ Buenavista, 16, en La Carolina (Jaén).
2. Ordenar la inscripción de la misma en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.
3. Sellar y diligenciar los Estatutos de la Escuela citada, así como remitir copia de los mismos a la Entidad Titular.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer Recurso Ordinario ante el Consejero de la Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 114.2, en relación con el artículo 48.2 del mismo texto legal.

Sevilla, 11 de noviembre de 1997.- El Director General, Federico Pérez Peralta.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1997, por la que se ordena el cumplimiento de la ejecutoria recaída en el recurso núm. 1901/95 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, promovido por Construcciones Livalco, SA, contra desestimación por silencio administrativo de petición de intereses.

El 20 de noviembre de 1997 ha tenido entrada en la Consejería de la Presidencia ejecutoria recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1901/95 de la Sala de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, deducido por Construcciones Livalco, S.A., contra desestimación por silencio administrativo de petición de intereses por revisión de precios, cuyo fallo es como sigue:

«Que debemos estimar y estimamos el recurso núm. 1901 de 1995, interpuesto por Construcciones Livalco, S.A., contra la desestimación por silencio administrativo de la petición de abono de intereses formulada ante la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía por la revisión de precios de la obra de construcción de artes gráficas en Dos Hermanas, que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, y debemos declarar el derecho que asiste a la demandante para que se le abone la suma de 166.948 ptas. Sin costas».

Conforme a los artículos 104 y 105.1 de la Ley Jurisdiccional se ordena la ejecución en sus propios términos del fallo contenido en la citada ejecutoria.

Sevilla, 25 de noviembre de 1997

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 24 de noviembre de 1997, por la que se modifican las adscripciones a área funcional y relacional de determinados puestos de trabajo.

P R E A M B U L O

El Decreto 65/1996, de 13 de febrero, establece el área funcional como una de las características esenciales de los puestos de trabajo de personal funcionario y en su artículo 4 dispone que la adscripción formal de los puestos a las diferentes áreas se lleve a cabo por Orden de la Consejería de Gobernación, hoy Gobernación y Justicia.

Las Ordenes de 2, 5, 13, 22, 24 y 25 de julio de 1996 de la Consejería de Gobernación adscribieron, a los puestos de trabajo de las distintas Consejerías, las correspondientes áreas funcionales, siendo modificadas parcialmente por la Orden de 4 de octubre de 1996, lo que facilitó la convocatoria de los concursos de provisión, realizados al amparo de lo dispuesto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos de provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos, ya que el área funcional constituye un elemento fundamental en la valoración de los méritos.

Una vez concluido el proceso y analizadas a su vez las propuestas planteadas y diversas circunstancias en rela-

ción con la correcta aplicación de los criterios, así como con la homogeneidad de ésta en el conjunto de la relación de puestos de trabajo, se ha estimado oportuno llevar a cabo, mediante la presente Orden, las modificaciones adecuadas de las adscripciones precedentes a áreas funcionales y en virtud de la propia habilitación contemplada en el citado artículo 4 del referido Decreto 65/1996.

De conformidad con lo anterior y con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General.

En su virtud, de acuerdo con los antecedentes señalados

DISPONGO

Artículo único. Modificaciones de la adscripción a área funcional y relacional.

Se modifican los Anexos I de las Ordenes de esta Consejería de 5, 22, 24, 25 de julio, así como la de 4 de octubre de 1996, por la que se adscriben las áreas funcionales a los puestos de trabajo de las distintas Consejerías, en relación con los puestos cuyos códigos se recogen en el Anexo a la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que sus efectos se retrotraigan a la fecha de vigencia de las diferentes Ordenes que se modifican.

Sevilla, 24 de noviembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO

ADSCRIPCIÓN A ÁREA FUNCIONAL Y RELACIONAL DE LOS PUESTOS QUE SE RELACIONAN, RECTIFICÁNDOSE PARA LOS MISMOS LAS ORDENES POR LAS QUE SE ADSCRIBIERON.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Orden de 22 de julio de 1996 (Boja núm. 86, de 27/07/96).

<u>CÓDIGO</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>C.DIRECTIVO</u>	<u>AREA FUNCIONAL</u>	<u>AREA RELACIONAL</u>
615820	NG.CONTRATACIÓN	D.P.HUELVA	ADMON.PÚBLICA	

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 5 de julio de 1996 (Boja núm. 80, de 13/07/96).

<u>CÓDIGO</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>C.DIRECTIVO</u>	<u>AREA FUNCIONAL</u>	<u>AREA RELACIONAL</u>
811330	NG.CONV.,CONT. Y BECAS.	D.G.INVEST. Y FORM.AGR.	INV.AN.FOR.AGR./PSQ.	ADMÓN.AGRARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 22 de julio de 1996 (Boja núm. 86, de 27/07/96).

<u>CÓDIGO</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>C.DIRECTIVO</u>	<u>AREA FUNCIONAL</u>	<u>AREA RELACIONAL</u>
618363	TITULADO SUPERIOR	D.P.GRANADA	OBRAS P.Y CONS.	

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 22 de julio de 1996 (Boja núm. 86, de 27/07/96).

Orden de 4 de octubre de 1996 (Boja núm.118, de 15/10/96).

<u>CÓDIGO</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>C.DIRECTIVO</u>	<u>AREA FUNCIONAL</u>	<u>AREA RELACIONAL</u>
622750	TIT. GRADO MEDIO	D.G.PROTEC. AMBIENTAL	CALIDAD AMBIENTAL	
519053	TIT. GRADO MEDIO	D.P.ALMERIA	CALIDAD AMBIENTAL	
519343	TIT. GRADO MEDIO	D.P.CÁDIZ	CALIDAD AMBIENTAL	
519635	TIT. GRADO MEDIO	D.P.CÓRDOBA	CALIDAD AMBIENTAL	
520033	TITULADO SUPERIOR	D.P.GRANADA	CALIDAD AMBIENTAL	
520032	TITULADO SUPERIOR	D.P.GRANADA	CALIDAD AMBIENTAL	
520041	TIT. GRADO MEDIO	D.P.GRANADA	CALIDAD AMBIENTAL	
520313	TIT. GRADO MEDIO	D.P.HUELVA	CALIDAD AMBIENTAL	
520532	TIT. GRADO MEDIO	D.P.JAÉN	CALIDAD AMBIENTAL	
510952	TITULADO SUPERIOR	D.P.MÁLAGA	CALIDAD AMBIENTAL	
520953	TIT. GRADO MEDIO	D.P.MÁLAGA	CALIDAD AMBIENTAL	
521130	TIT. GRADO MEDIO	D.P.SEVILLA	CALIDAD AMBIENTAL	

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 25 de julio de 1997 (Boja núm. 104, de 10/09/97).

<u>CÓDIGO</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>C.DIRECTIVO</u>	<u>AREA FUNCIONAL</u>	<u>AREA RELACIONAL</u>
408868	DP. ARCHIVOS	DG.INST. DEL PATRIM.	ADMÓN.PÚBLICA	ARCHIVISTICA

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 24 de julio de 1997 (Boja núm. 102, de 5/09/97).

<u>CÓDIGO</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>C.DIRECTIVO</u>	<u>AREA FUNCIONAL</u>	<u>AREA RELACIONAL</u>
624854	SC.PREST. FARMACEUT.	D.P.HUELVA	SALUD Y ORD.SANT.	
625856	SC.PREST. FARMACEUT.	D.P.JAÉN	SALUD Y ORD.SANT	

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1997, del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales, por la que se conceden subvenciones y préstamos a los Ayuntamientos de la provincia que se relacionan, al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 101/1997, de 25 de marzo, por el que se regulan los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales.

Vistas las solicitudes que al amparo del art. 8 y disposición transitoria segunda del citado Decreto presentan los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz que se relacionan en el Anexo.

Resultando que estudiada la petición y estimando la Comisión Provincial del Patronato en su sesión de 4 de julio de 1997, que las obras o los suministros para los que se solicitan las ayudas coinciden con los fines del Patronato, a tenor de lo dispuesto en el art. 2 del citado Decreto, al ser localidades de escasa población, su situación en zona deprimida y cuya actividad económica es principalmente de carácter primario, y constatándose la insuficiencia de medios para acometer el proyecto, a la vista de la memoria y demás documentos que acompañan.

Considerando que la competencia para conocer y resolver el asunto en el que se contrae el presente expediente viene determinada por lo que se establece en el art. 7 del Decreto 101/1997, de 25 de marzo.

Vista la disposición legal citada y demás concordantes en vigor y de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Conceder a los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz que se relacionan en el Anexo las ayudas por la cuantía y para la realización de los proyectos que asimismo se indican.

Segundo. El pago de la parte correspondiente a préstamos, que se conceden al 3% de interés anual y a amortizar en 5 años, se efectuará en su totalidad al formalizar el pertinente contrato y justificándose en el plazo de tres meses desde su percepción, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en su contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado.
- Certificación del Secretario de la Entidad Local acreditativa de que el préstamo ha sido aplicado a la finalidad para la que se otorgó.

La devolución de los préstamos se realizará, por períodos semestrales, pagaderos los días 1 de abril y 1 de octubre de cada año, en la cuenta restringida habilitada al efecto en la Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla y Jerez, núm. 2071-1300-57-0000013015, abierta a tal efecto por la Delegación del Gobierno, para su posterior ingreso en la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Tercero. El pago de la subvención se hará efectivo mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez que haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se detalla a continuación.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante el Patronato en la forma y plazos que a continuación se indica:

A) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en su contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado.
- Certificación del Secretario de la Entidad Local acreditativa de que la subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se otorgó.
- Certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo a la cantidad percibida, con expresión, según los casos, de las certificaciones de obras ejecutadas, de los justificantes de gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración, o de los justificantes de gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables.

B) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el segundo pago mediante la aportación, en los mismos términos previstos en el apartado anterior, de certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo al 25% restante.

- Certificación en la que conste haber sido registrado en su contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado.
- Certificación del Secretario de la Entidad Local acreditativa de que la subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se otorgó.
- Certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo a la cantidad percibida, con expresión, según los casos, de las certificaciones de obras ejecutadas, de los justificantes de gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración, o de los justificantes de gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables.

Esta última certificación no será, sin embargo, necesaria cuando en la justificación del primer pago la Entidad Local beneficiaria hubiera acreditado la realización de gastos por importe del total de la subvención, en cuyo caso el segundo pago correspondiente al 25% tendrá el carácter de firme.

Quinto. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por la Comisión del Patronato, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a comunicar al Patronato toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, a contar desde el día de la notificación, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 6 de noviembre de 1997.- El Delegado, Francisco Menacho Villaba.